

“FUNDACIÓN CASA DE LA INDIA”

ESTATUTOS

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º.- Denominación y naturaleza.

El Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, la Universidad de Valladolid y la República de la India, promueven la constitución de una entidad de naturaleza fundacional y carácter cultural sin ánimo de lucro, con la denominación de “Fundación Casa de la India”, cuyo patrimonio se halla afectado de forma indefinida a la realización de los fines de interés general propios de la misma.

Artículo 2º.- Personalidad y capacidad.

La Fundación tiene personalidad propia y goza de plena capacidad jurídica y de obrar desde la inscripción de la escritura pública de constitución en el correspondiente Registro de Fundaciones, pudiendo realizar todos aquellos actos necesarios para cumplir sus fines, sin más limitaciones que las establecidas por los presentes Estatutos y el ordenamiento jurídico.

Artículo 3º.- Régimen jurídico.

La “Fundación Casa de la India” se regirá por la voluntad de los fundadores expresada en la escritura fundacional, por los presentes Estatutos, por la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de Fundaciones, o normas que la modifiquen o sustituyan, por la Ley 13/2002, de 15 de julio, de Fundaciones de Castilla y León, y por el resto de normas legales o reglamentarias que sean de aplicación.

Artículo 4º.- Duración y finalidad.

La “Fundación Casa de la India” es de duración indefinida y tiene como finalidad general la constitución de un centro de proyección y divulgación de la cultura de la India desde Valladolid, así como la promoción de las actividades culturales, institucionales y de formación previstos para tal fin en los presentes Estatutos.

Artículo 5º.- Fines específicos.

1. De modo particular, tiene como fines específicos:

- a)# Fomentar la realización de actuaciones y proyectos que contribuyan al mejor conocimiento de la cultura y la sociedad de la India.
- b)# Favorecer el desarrollo de relaciones con la India en las áreas institucionales, culturales, sociales, científico–tecnológicas y económico–empresariales para lograr un mayor nivel de cooperación y entendimiento mutuo.
- c)# Ofrecer un espacio de encuentro con la India abierto al público en el que se organizan diversas actividades culturales, muestras artísticas, reuniones científicas, cursos y jornadas académicas.
- d)# Servir como punto nodal de atracción de recursos y canal de información y difusión de los aspectos culturales, sociales, científicos, tecnológicos y económicos de la India. Estos servicios de carácter público, canalizados a través de una biblioteca, hemeroteca, fonoteca, cinemateca, y un espacio virtual, se ofrecen a particulares y a entidades públicas y privadas.
- e)# Colaborar con la Embajada de la India en España y el Consejo Indio de Relaciones Culturales del Gobierno de la India en actividades y programas de promoción cultural y crear una base para aumentar la presencia institucional oficial e incrementar el intercambio cultural y social.
- f)# Establecer vínculos de cooperación con el Ministerio de Asuntos Exteriores Español y la Casa Asia, para coordinar actividades y programas conjuntos relacionados con la India.
- g)# Servir de foro para los representantes de las universidades y centros de investigación especializados en los estudios sobre la India, y apoyar, con la coordinación de acciones conjuntas, la consolidación de un grupo de investigación multi–disciplinar competente en los diversos campos de la cultura, economía, ciencia y tecnología y lenguas de la India.
- h)# Establecer un vínculo de colaboración específica con el Centro de Estudios de Asia (CEA), la proyectada Cátedra de la India y otros agentes de la Universidad de Valladolid para la creación y el desarrollo conjunto de un programa pionero de formación y estudios sobre la India Contemporánea, que cubra un vacío existente y atienda a las necesidades actuales en los ámbitos del mundo académico, la empresa y la sociedad pública.

- i)# Promocionar la Ciudad de Valladolid como lugar de encuentro con la India, facilitando el acercamiento institucional, cultural, empresarial, y social.
 - j)# Facilitar y coordinar los programas institucionales existentes de colaboración e intercambio de tipo académico-científico y cultural, incluido becas y ayudas, y establecer nuevos programas, iniciativas y áreas de cooperación entre instituciones, universidades, empresas, y otras entidades públicas y privadas aprovechando las nuevas tecnologías de comunicación, sistemas de redes, y otros recursos científicos, culturales y humanos disponibles.
 - k)# Promocionar el español como lengua universal de cultura y de negocios de demanda creciente en la India, y ofrecer la posibilidad de acciones comunes con entidades de la India para la promoción y difusión del español en Asia.
 - l)# Cualquier otro fin que contribuya a la realización de los objetivos por los cuales se constituye esta Fundación.
2. La Fundación se constituye en favor de la sociedad en general, pudiendo ser beneficiarios concretos aquellas personas que se hagan acreedoras a las becas, premios o ayudas que se convoquen y otorguen por aquélla, sin que exista discriminación por razón de sexo, nacionalidad, religión, opinión o cualquier otra circunstancia social o personal análoga.

Artículo 6º.- Nacionalidad y ámbito.

La Fundación tiene nacionalidad española, con domicilio en el inmueble sito en la Calle Puente Colgante nº 13 de Valladolid, desarrollando principalmente sus actividades en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de que pueda organizar delegaciones o actividades fuera de la misma, siempre que sirvan al cumplimiento de los fines fundacionales.

TITULO II.- GOBIERNO Y ORGANIZACIÓN.

Artículo 7º.- Órganos de Gobierno y Administración.

El Patronato es el órgano superior de gobierno que asume su dirección y control; sin perjuicio de la posibilidad del establecimiento de órganos delegados o apoderados según la normativa general.

Capítulo 1º.- Patronato.

Artículo 8º.- Composición.

1.# Estará integrado por los siguientes Patronos:

a)# Presidente: La presidencia será rotatoria, siendo ejercida sucesivamente por turnos de 2 años por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid y por el Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

b)# Vicepresidente: La Vicepresidencia recaerá entre los cargos llamados a presidir, en turno inverso al de la presidencia.

c)# Vocales:

-# El concejal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid.

-# Un representante de la Universidad de Valladolid.

-# Dos representantes de la República de la India.

-# Los Patronos que sean admitidos en el seno de la Fundación en virtud de su aportación o apoyo a los fines fundacionales.

2.# Los Patronos ejercerán su cargo con la diligencia de un representante leal, sin que puedan percibir retribución por el desempeño de su función.

3.# Aquellos Patronos que actúen en contra de los fines de la Fundación podrán ser cesados por mayoría de dos tercios del Patronato, rigiéndose, con carácter general, la sustitución, cese y suspensión de los Patronos por lo establecido en el artículo 18 de Ley 50/2002 o norma que la sustituya, y en el artículo 15 de la Ley 13/2002, de 15 de julio, de Fundaciones de Castilla y León.

4.# El Patronato designará la persona que actúe como Secretario del mismo, asistiendo a las reuniones con voz pero sin voto.

Artículo 9º.- Funciones.

1.# Son funciones reservadas al Patronato las siguientes:

a)# Aprobación del Plan General de Actuación de la Fundación.

- b)# Aprobación del presupuesto anual, su liquidación y las cuentas anuales integradas por el balance, la cuenta de resultados y la memoria.
- c)# Establecimiento del Reglamento de régimen interior de la Casa de la India, y la alta dirección de la misma.
- d)# Aprobación del programa anual de actividades.
- e)# Aprobación de planes de formación, estudio, investigación y perfeccionamiento en el ámbito de los fines fundacionales.
- f)# Aprobación de los planes de cooperación y colaboración con instituciones afines, universidades y centros de investigación.
- g)# Aprobación del plan anual de publicaciones y adquisiciones.
- h)# Aprobación de los gastos, contratos, convenios, adquisiciones, gravámenes, enajenaciones y otros actos jurídicos que por su importancia se reserve exclusivamente.
- i)# Aprobación de la plantilla de personal y del régimen de retribuciones e incompatibilidades. Aprobación de la selección y contratación del personal, así como su despido por causas diferentes al cumplimiento del plazo contractual. Aprobación de los programas de desarrollo y perfeccionamiento profesional del personal.
- j)# Establecimiento de las reglas para la determinación de los beneficiarios de la Fundación.
- k)# Otorgamiento de poderes.
- l)# Aprobación de los precios al público de las actividades programadas.
- m)# Aprobación del cambio de domicilio.
- n)# Determinación de las condiciones generales para ser patrono y admisión concreta de nuevos patronos.
- o)# Aceptación de donaciones, herencias y legados.
- p)# Regulación del uso del logotipo, imagen y nombre de la Casa de la India.

q)# Aprobación del inventario.

r)# Interpretación de las disposiciones de los presentes Estatutos, y establecimiento de los criterios generales de actuación para un mejor cumplimiento de los fines fundacionales.

s)# Control de la actividad, del estado económico y de la consecución de los objetivos de la Fundación.

t)# Modificación de los Estatutos y acuerdo de extinción. Fusión con otras fundaciones.

u)# Aquellos actos que requieran autorización del Protectorado.

v)# Aquellos otros actos que expresamente se reserve el Patronato.

2.# Son funciones del Presidente:

a)# Representar a la Fundación ante todo tipo de personas o entidades, salvo en aquellos supuestos concretos en que el Patronato delegue dicha representación en alguno de sus miembros u otorgue poder notarial al efecto, específico o genérico; sin perjuicio de las facultades que pueda ostentar el Director de la Casa de la India en el marco de sus atribuciones.

b)# Acordar la convocatoria de las sesiones del Patronato y fijar el orden del día.

c)# Presidir las sesiones del Patronato, moderar sus debates y suspenderlas por causas justificadas.

d)# Dar el visto bueno de las actas y certificaciones de los acuerdos.

e)# Vigilar la ejecución de los acuerdos del Patronato.

3.# El Vicepresidente sustituirá al Presidente en casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa justificada.

Artículo 10º.- Funcionamiento.

1.# El Secretario del Patronato, designado según lo dispuesto en el artículo 8.4, tendrá las siguientes funciones:

a)# Comunicar la convocatoria y orden del día de las sesiones del Patronato según las órdenes del Presidente.

- b)# Asistir a las reuniones del Patronato con voz y sin voto.
 - c)# Redactar y firmar las actas de las sesiones, así como expedir certificaciones de los acuerdos.
 - d)# Custodiar las actas del Patronato.
- 2.# Las sesiones ordinarias se celebrarán según la periodicidad que determine el propio Patronato, siendo como mínimo dos al año. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por decisión del Presidente, bien a iniciativa propia o bien a solicitud de al menos un tercio de los Patronos, todo ello para la buena marcha de la Fundación.
 - 3.# Se establecen dos tipos de sesiones en función de su contenido: uno sobre asuntos eminentemente administrativos, financieros y en materia de personal; y otro sobre aspectos relativos a la programación y actividades culturales y académicas de la Fundación.
 - 4.# Las convocatorias se realizarán con una antelación mínima de dos días hábiles, siendo acompañadas del correspondiente orden del día. No será precisa convocatoria previa cuando estén presentes todos los Patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.
 - 5.# El Patronato se entenderá validamente constituido por la asistencia de la mitad más uno de los miembros con derecho a voto en primera convocatoria; y en segunda basta con un tercio de los mismos; requiriéndose en todo caso la presencia del Presidente o Vicepresidente, otro Patrono y el Secretario.
 - 6.# Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, dirimiendo el Presidente los empates con su voto de calidad.
 - 7.# Es preciso el voto favorable de al menos dos tercios de los Patronos para la adopción de acuerdos referentes a la modificación de Estatutos, y al cese de Patronos por actuar contra los fines de la Fundación según lo dispuesto en el artículo 8.3.
 - 8.# Para la adopción del acuerdo de extinción de la Fundación se requiere el acuerdo de al menos tres cuartas partes de los Patronos.
 - 9.# El patronato podrá invitar a sus sesiones a aquellos asesores que estime conveniente en función de la índole de los asuntos a tratar, actuando con voz pero sin voto. Con carácter permanente se invitará como asesor a un representante del Consejo Indio de Relaciones Culturales (ICCR).

Capítulo 2º.- Órganos Unipersonales.

Artículo 11º.- Designación y funciones.

El Patronato nombrará como apoderado, según los principios de capacidad y prestigio profesional, obligatoriamente un Director de la Casa de la India y potestativamente un Gerente, con las funciones que le confiera, sin afectar a la reserva establecida en el art. 9.1, dentro del siguiente marco:

- a)#Regir el funcionamiento de la Casa de la India, así como la dirección y jefatura del personal del mismo, en el ámbito de sus funciones.
- b)#La representación ordinaria de la Casa de la India y cooperar con el Presidente del Patronato en la gestión de las relaciones públicas.
- c)#Dirigir, controlar y coordinar las actividades y servicios de la Casa de la India.
- d)#Informar al Patronato de las actividades realizadas y su resultado, así como de las incidencias que se produzcan en el funcionamiento de la Casa de la India.
- e)#Formular la propuesta de aprobación del Presupuesto al Patronato, controlar el estado de ejecución del mismo, rendición de cuentas y formular asimismo la propuesta de aprobación de las cuentas anuales al Patronato.
- f)#Supervisar las instalaciones y medios de la Fundación.
- g)#Dirigir y coordinar el inventario, los registros y los catálogos, así como la biblioteca, mediateca y centro de documentación.
- h)#Contratar -en régimen de derecho privado- obras, servicios, suministros, adquisiciones, gravámenes, enajenaciones, aprobar gastos, ordenar pagos y otros actos jurídicos y atribuciones de administración en los límites que autorice el Patronato.
- i)# Preparar, estudiar y proponer en los asuntos cuya aprobación corresponda al Patronato, con asistencia a las sesiones de éste con voz y sin voto, y ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del mismo.
- j)# Aquellas atribuciones de administración que no estén expresamente reservadas a ningún otro órgano.

Capítulo 3º.- Consejo de Honor.

Artículo 12º.- Constitución y funcionamiento.

El Patronato constituirá y regulará el funcionamiento de un Consejo de Honor integrado por Personalidades e Instituciones relevantes, con funciones honoríficas y de consulta, para un mejor servicio a los fines de la Fundación, pudiéndose designar en su seno un Presidente de Honor. En todo caso se reunirá con carácter ordinario una vez al año.

Capítulo 4º: Comité Asesor

Artículo 13º.- Constitución y funcionamiento.

El Patronato podrá constituir un Comité Asesor, como órgano consultivo y de asistencia específica del Director para la preparación del programa de actividades de la fundación y de las propuestas de acuerdo a elevar al Patronato. Asimismo el Patronato determinará su composición, organización y funcionamiento integrando en su seno a representantes de otras entidades colaboradoras y, en particular, de aquellas que puedan suscribir convenios.

Capítulo 5º: Junta de Amigos de la Casa de la India

Artículo 14º.- : Composición, competencia y funcionamiento.

- 1.# El Patronato podrá acordar la constitución de una Junta de Amigos donde se integren aquellos particulares o entidades que, en función de su colaboración con la fundación, cumplan las condiciones fijadas por el Patronato para integrarse en dicha Junta.
- 2.# Su organización, estatuto y funciones serán regulados por el Patronato.
- 3.# En todo caso, la Junta de Amigos tendrá funciones de colaboración, propuesta y sugerencia en relación con los objetivos y fines de la fundación.

TÍTULO III: RÉGIMEN DE RECURSOS.

Artículo 15º.- Bienes.

- 1.# El Patrimonio de la Fundación está constituido por todos aquellos bienes y derechos adquiridos o poseídos por cualquier título que estén destinados al ejercicio de sus fines.
- 2.# La Fundación podrá ser titular de participaciones en sociedades mercantiles siempre que no deba responder personalmente de las deudas sociales.
- 3.# La Fundación podrá utilizar los bienes o derechos cuyo uso se autorice por el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid u otras personas. Estos bienes conservarán su calificación jurídica originaria, sin que puedan ser gravados o enajenados por la Fundación, que sólo podrá utilizarlos para el cumplimiento de los fines fundacionales en los términos y condiciones de la correspondiente autorización de uso, con obligación de su correcta administración y conservación.
- 4.# El inventario de los bienes y derechos de la Fundación reflejará su identidad y localización, estado de conservación y tratamientos efectuados, actos jurídicos que les afecten, y una especial referencia a los bienes de valor histórico, artístico o cultural; debiéndose actualizar y aprobar anualmente.

Artículo 16.- Recursos económicos.

- 1.# Los recursos económicos de la Fundación están constituidos por:
 - a)# Las aportaciones que realicen los Patronos.
 - b)# Las aportaciones, colaboraciones, subvenciones, ayudas y otros recursos recibidos de entidades públicas, personas jurídicas o físicas, privadas o particulares, incluyendo las herencias, legados y donaciones.
 - c)# Ingresos percibidos por actividades, suministros y servicios prestados por la Fundación.
 - d)# Ingresos derivados de la firma de convenios o contratos con otras personas públicas o privadas.
 - e)# Los frutos y rendimientos de los bienes y derechos de la Fundación.

f)# Los ingresos derivados de operaciones de crédito o préstamos para atender necesidades transitorias de tesorería, siempre que el plazo de amortización no supere un año.

2.#En cuanto a las reglas básicas para la aplicación de los recursos que obtenga la Fundación para el cumplimiento de los fines fundacionales se estará a lo dispuesto por la Ley 13/2002, de 15 de julio, de Fundaciones de Castilla y León o ley que la sustituya o modifique.

Artículo 17º.- Aportaciones.

1.#Las aportaciones derivadas de colaboraciones económicas o de cualquier otra forma, realizadas sin fin lucrativo y de modo desinteresado por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, para la buena marcha y funcionamiento de la Fundación, gozarán de los beneficios fiscales previstos en la legislación vigente.

2.#En el caso de que algún Patrono, no cumpliera con sus compromisos de aportación o colaboración, no participará en el funcionamiento y gestión de la Fundación durante el ejercicio presupuestario correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en el art.8.3.

Artículo 18º.- Contratación.

La Fundación contratará en régimen de derecho privado, con sujeción a los planes, programas y presupuestos en vigor; aplicando principios de publicidad y concurrencia, salvo que el interés de la entidad lo desaconseje o razones artísticas lo impidan, en cuyo caso se respetarán los principios de confianza, buena fe y capacidad profesional.

Artículo 19º.- Presupuesto.

1.#El presupuesto es el documento que contiene de manera cifrada, conjunta y sistemática la previsión de ingresos y gastos de la entidad para el año correspondiente, diferenciando en su estructura las operaciones de funcionamiento y las operaciones de fondos. El presupuesto ha de recoger una descripción y cuantificación de los objetivos en que se concretan los fines de la entidad para un ejercicio económico.

2.#El Patronato aprobará el Presupuesto de Gastos e Ingresos antes del 31 de diciembre de cada año, así como los cambios previstos en relación con los bienes de la

Fundación, debiéndose remitir posteriormente un ejemplar del mismo al Protectorado para su constancia.

- 3.# El cierre y liquidación del presupuesto se efectuará el 31 de diciembre de cada año natural, debiendo ser aprobado por el Patronato en el plazo de 6 meses desde la finalización de cada ejercicio.
- 4.# En el plazo de 6 meses desde la finalización de cada ejercicio, el Patronato aprobará las cuentas anuales integradas por el Balance de Situación, la Cuenta de Resultados, el Inventario patrimonial y la Memoria, mostrando una imagen fiel del patrimonio, de la situación económica y financiera y de los resultados de la entidad, debiéndose remitir posteriormente un ejemplar de dichas cuentas al Protectorado.
- 5.# Los apartados anteriores se entenderán dentro del marco de lo dispuesto por el art. 24 de la Ley 13/2002 de Fundaciones de Castilla y León – o disposición legal que lo modifique – y por el resto de normas que resulten aplicables.

Artículo 20º.- Personal.

- 1.# El personal al servicio de la Fundación estará integrado por trabajadores contratados según la legislación de Derecho Privado, con sometimiento al régimen de incompatibilidades que apruebe el Patronato.
- 2.# El personal será seleccionado de conformidad con los principios de publicidad, igualdad y capacidad profesional.
- 3.# El Patronato aprobará la plantilla y sus retribuciones.

TÍTULO IV: MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Artículo 21º.- Modificación.

Los Estatutos podrán ser modificados con el voto favorable de al menos dos tercios de los Patronos.

Artículo 22º.- Fusión.

Mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de al menos tres cuartas partes de los Patronos, la Fundación podrá proponer su fusión con otra de análogas características o que complemente sus actividades.

Artículo 23º.-Extinción y liquidación.

- 1.# La extinción de la Fundación se realizará por concurrencia de alguna de las causas establecidas en el art. 31 de la Ley 50/2002- o norma que la sustituya-, o por acuerdo de al menos tres cuartas partes de los Patronos.
- 2.# La forma de extinción será la regulada en el art. 32 de dicha ley - o norma que la sustituya-, debiendo tener en cuenta que el acuerdo del Patronato se adoptará con la mayoría establecida en el art.10.8 de estos estatutos.
- 3.# El Patronato determinará la forma en que se procederá a la liquidación de los derechos y obligaciones de la Fundación.
- 4.# Producida la extinción, los bienes cuyo uso se haya autorizado a la Fundación serán reintegrados a sus dueños.
- 5.# El patrimonio resultante de la liquidación se destinará al Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, quedando afectado a la realización de los fines fundacionales.

TÍTULO V: DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 24º.- Protectorado.

Las disposiciones de los presentes Estatutos no implican limitación o sustitución de las competencias del Protectorado en el ejercicio de su función atribuida por las normas legales, que en todo caso están a salvo.
